



## Protocolo para la atención del estudiantado vulnerable o cuidador principal de persona en grupo de riesgo frente a la COVID 19

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2020, por el que se aprueba el protocolo para la atención del estudiantado vulnerable o cuidador principal de persona en grupo de riesgo frente a la COVID 19 a efectos de la adaptación de la docencia y la evaluación durante el curso 2020/2021.

## Protocolo para la atención del estudiantado vulnerable o cuidador principal de persona en grupo de riesgo frente a la COVID 19

### Preámbulo

La Universidad de Córdoba aprobó en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2020 los criterios de docencia para el curso académico 20/21 como consecuencia de las restricciones sanitarias derivadas de la COVID-19, con el objetivo de poder hacer una planificación de la actividad académica a los distintos escenarios que se pueden presentar a comienzos y a lo largo del mismo curso, estableciendo así los criterios generales que guíen dicha adaptación hasta que se declare el fin de la pandemia y la vuelta a la plena normalidad de la actividad académica.

En este contexto, se advierte la necesidad de atender al estudiantado vulnerable o con condición reconocida de cuidador principal de persona en grupo de riesgo, a los efectos de adaptación de la docencia y la evaluación durante el presente curso académico. Ello exige definir con claridad el procedimiento que debe seguirse para solicitar la adaptación en tales circunstancias, qué estudiantes pueden solicitarlo.

A propuesta de las Vicerrectoras de Estudiantes y Transparencia; de Ordenación Académica y Competitividad; y de Posgrado e Innovación Docente se elabora el presente Protocolo.

### Artículo 1. Objeto.

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento sobre medidas de atención al estudiantado vulnerable o cuidador principal de persona en grupo de riesgo a los únicos efectos de la adaptación de la docencia y la evaluación durante el curso académico 2020/2021 en la Universidad de Córdoba.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente protocolo es de aplicación al estudiantado matriculado en enseñanzas conducentes a títulos universitarios oficiales de Grado o de Máster Universitario, impartidos en centros de la Universidad de Córdoba durante el curso académico 2020/2021.

Código Seguro de Verificación	UWOB4VJ6HQWNUQMGVUAUM5LZRE	Fecha y Hora	30/10/2020 18:19:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UWOB4VJ6HQWNUQMGVUAUM5LZRE">http://sede.uco.es/verifirma/code/UWOB4VJ6HQWNUQMGVUAUM5LZRE</a>	Página	1/4



2. Se consideran estudiantes en grupo de riesgo a quienes acrediten debidamente que se encuentran en alguna de las circunstancias establecidas en la relación de grupos vulnerables para la COVID 19 establecida por el Ministerio de Sanidad, recogidas también en el Plan de medidas para la Prevención y Protección frente a la emergencia sanitaria por la COVID 19 en la actividad universitaria presencial, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 3 de septiembre de 2020.

3. El/la estudiante que tenga la consideración de cuidador/a principal de personas en situación legal de dependencia en las que concurren las circunstancias descritas en el apartado anterior, podrá tener este mismo reconocimiento. Para ello deberá acreditar esta condición mediante la presentación del documento expedido por el organismo competente para emitir esta acreditación.

### **Artículo 3. Alcance del reconocimiento.**

El/la estudiante reconocido/a formalmente en grupo de riesgo podrá solicitar ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Transparencia que se adopten las oportunas medidas de adaptación de la docencia y su evaluación que, en todo caso, deberán ser compatibles con la adquisición de las competencias y resultados de aprendizaje requeridos para la superación de las distintas materias, conforme al procedimiento establecido en los siguientes artículos.

### **Artículo 4. Presentación de solicitudes e instrucción del procedimiento.**

1. La persona interesada iniciará el procedimiento cumplimentando electrónicamente la solicitud de reconocimiento del derecho de adaptación de la docencia según el modelo establecido en el Anexo I, y que estará disponible en el Portal de Información al Estudiante (PIE, <http://www.uco.es/pie>) de la Universidad de Córdoba. Por razones de celeridad y eficacia, la solicitud podrá ser presentada en cualquier momento del curso académico a través del Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.uco.es/>), sin perjuicio de que también pueda realizarse conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.. Dicha solicitud debe ir acompañada de la documentación acreditativa de la situación correspondiente.

2. La tramitación de este procedimiento corresponderá la Unidad de Necesidades Especiales e Inclusión de la Universidad de Córdoba, que podrá solicitar informe o asesoramiento al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Córdoba para la resolución de las solicitudes.

3. Las patologías alegadas deberán ser acreditadas mediante la presentación del correspondiente historial médico y el informe del facultativo especialista en el que se detalle la situación y las circunstancias que determinan que la persona solicitante se encuentra efectivamente en la situación de vulnerabilidad descrita en este protocolo. Los datos sanitarios correspondientes a la persona solicitante quedarán en poder de la Universidad de Córdoba, con la única finalidad de determinar la adaptación de la docencia.

4. En el caso de los/las estudiantes que sean cuidador/a principal de personas vulnerables o grupos de riesgo, se deberá acompañar la solicitud de una copia de la tarjeta que lo/la habilita como cuidador/a.

### **Artículo 5. Resolución.**

1. El órgano competente para resolver será el/la Vicerrector/a de Estudiantes y Transparencia, en un plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la presentación de la solicitud, en función del informe elaborado por la UNEI. El Vicerrectorado de Estudiantes y Transparencia comunicará a los Centros y a la Coordinación de la Titulación de Grado la condición de estudiante vulnerable del/de la solicitante, una vez estimada su solicitud. En el caso de estudios de Máster, se comunicará a la Dirección de los títulos de Máster la resolución de las solicitudes.

2. La resolución será estimatoria cuando quede debidamente acreditada alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2.

Código Seguro de Verificación	UWOB4VJ6HQWNUQMGVUAUM5LZRE	Fecha y Hora	30/10/2020 18:19:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UWOB4VJ6HQWNUQMGVUAUM5LZRE">http://sede.uco.es/verifirma/code/UWOB4VJ6HQWNUQMGVUAUM5LZRE</a>	Página	2/4



3. La resolución será desestimatoria en cualquier otro caso.
4. La resolución será notificada electrónicamente al/ a la solicitante.
5. Cuando la resolución sea estimatoria la persona interesada deberá comunicarla al profesorado responsable de las asignaturas matriculadas en el plazo de dos días siguientes desde la notificación, a los efectos de que puedan adoptarse las medidas de adaptación de la docencia y/o evaluación oportunas. Esta notificación deberá ser trasladada por el profesorado a la Dirección del Departamento y al Centro a los que esté adscrita la asignatura, o bien a la Dirección del Máster en el caso de estudios de posgrado

**Artículo 6. Medidas de adaptación de la docencia y la evaluación.**

Cuando la resolución sea estimatoria, el profesorado responsable deberá adoptar las medidas que considere oportunas para facilitar la docencia y la evaluación al/ a el estudiante, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, las pruebas de evaluación serán siempre presenciales.

**Artículo 7. Recursos.**

Contra la resolución los/as interesados podrán interponer el correspondiente recurso a través del Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, por razones de celeridad y eficacia, sin perjuicio de que también pueda realizarse conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 8. Incompatibilidades.**

1. La resolución estimatoria implicará que el/la estudiante no podrá cursar durante el curso académico 2020/2021 las asignaturas reconocidas como Prácticas Externas Curriculares que no puedan ser adaptadas, cuando así lo determine el centro o departamento responsable de las correspondientes enseñanzas.

2. En los casos en los que, una vez dictada la resolución estimatoria el interesado se encuentre matriculado en estas asignaturas, reconocidas como incompatibles con la modalidad de enseñanza adaptada, deberá anular la matrícula en dichas asignaturas, teniendo en cuenta que la anulación de matrícula no lleva siempre implícita la devolución de tasas. Esta situación podrá revertirse si cambian las condiciones generales o particulares que dan lugar al reconocimiento objeto de este protocolo.

3. La solicitud de anulación de la matrícula a la que se refiere el apartado anterior deberá realizarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la resolución. En el caso de no hacerse dicha solicitud, se entenderá que el/la estudiante renuncia al ejercicio del derecho a la adaptación de la docencia reconocida en la resolución, tal y como se explicará en el formulario de solicitud correspondiente.

**Disposición adicional.**

El plazo de solicitud queda abierto desde la entrada en vigor de este protocolo, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, hasta la desaparición de la emergencia provocada por la COVID-19.

Código Seguro de Verificación	UWOB4VJ6HQWNUQMGVUAUM5LZRE	Fecha y Hora	30/10/2020 18:19:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UWOB4VJ6HQWNUQMGVUAUM5LZRE">http://sede.uco.es/verifirma/code/UWOB4VJ6HQWNUQMGVUAUM5LZRE</a>	Página	3/4



ANEXO I  
**SOLICITUD DE CONDICIÓN DE ESTUDIANTE VULNERABLE O CUIDADOR/A  
PRINCIPAL DE PERSONA EN GRUPO DE RIESGO FRENTE A LA COVID 19**

D./ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_, domicilio en  
\_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico  
UCO \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que padece o se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias (señale lo que proceda):

- Cáncer en fase de tratamiento activo
- Inmunodepresión
- Enfermedad pulmonar crónica severa
- Asma en tratamiento continuado
- Enfermedad cardiovascular severa
- Hipertensión no controlada
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad hepática crónica severa
- Diabetes no controlada
- Obesidad mórbida (IMC > 40)
- Otras patologías severas (indique cuál): \_\_\_\_\_
- Que es cuidador/a principal de persona en grupo de riesgo frente a la COVID 19

Que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.2 y 8.3 del PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DEL ESTUDIANTADO VULNERABLE O CUIDADOR PRINCIPAL DE PERSONA EN GRUPO DE RIESGO FRENTE A LA COVID 19 (aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2020).

**SOLICITA:**

Que le sea de aplicación lo establecido en el mencionado Protocolo, a efectos de la adaptación de la docencia y la evaluación durante el curso académico 2020/2021.

Documentación justificativa que se adjunta (señale lo que proceda):

- Historial médico e informe del facultativo especialista
- Documento acreditativo de la condición de cuidador/a principal de persona dependiente, expedido por el organismo correspondiente.
- Doy mi consentimiento para el tratamiento de los datos personales y sanitarios que aporte en la documentación acreditativa que acompaña a esta solicitud, con el único fin de adaptación de la docencia por pertenecer a un grupo de riesgo frente a la COVID 19 o tener la condición de cuidador/a de otra persona perteneciente a dicho grupo.

En Córdoba, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 202\_  
Firmado: \_\_\_\_\_

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y TRANSPARENCIA

Código Seguro de Verificación	UWOB4VJ6HQWNUQMGVUAUM5LZRE	Fecha y Hora	30/10/2020 18:19:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UWOB4VJ6HQWNUQMGVUAUM5LZRE">http://sede.uco.es/verifirma/code/UWOB4VJ6HQWNUQMGVUAUM5LZRE</a>	Página	4/4

